



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá D.C.**  
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900  
Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

**Ref: 11001-4003-052-2017-00224-00**

Atendiendo a que a la fecha la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos -Zona Norte- no ha cumplido con los requerimientos efectuados en proveídos del 5 de enero de 2018, 16 de enero de 2018, 8 de febrero de 2019, 18 de julio de 2019 y 7 de septiembre de 2019, indispensable para dar continuidad al trámite de indagación preliminar iniciado el 31 de marzo de 2017 respecto del secretario en propiedad Rafael Segundo Carrillo Hinojosa.

Esto, para que en calidad de préstamo remita el original del Oficio 11-1105 en virtud del cual se tomó nota del embargo decretado por este estrado judicial dentro del expediente 2011-00475-00, en relación a los inmuebles distinguidos con folios de matrícula 50N-20320708 (anotación N°15) y 50N-20320758 (anotación N°16). Y con el fin de que también remita el original del Oficio 1457 del 9 de julio de 2014 mediante el cual se procedió al levantamiento de dicha cautela (anotación N°17 y N°18 respectivamente), a efectos de trasladar esas piezas procesales al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, quien determinará si los documentos obrantes a folios 39 del expediente “*el cual corresponde al oficio No. 1457 del 9 julio de 2014 y 1 del expediente No. 2017-0225*” fueron suscritos por el secretario en propiedad de esta oficina Rafael Segundo Carrillo Hinojosa. Asimismo, si “*el sello en ellos impuesto corresponde al de este estrado judicial*”.

Se le **requiere por última vez de manera urgente**, para que dé cumplimiento al pedimento de este despacho sin más trabas administrativas y en los términos de lo reglado en el artículo 113 de la C.P.N., canon legal en el que además de leerse que son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva y la judicial, se inscribió que “*Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*”.

Lo anterior, so pena de que esta funcionaria judicial ejerza los poderes correccionales que le otorga el artículo 44 del C.G.P. Secretaría oficio.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS**  
**Juez**

Firmado Por:  
Diana Nicolle Palacios Santos  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 052  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10c2c55a3244e76c5bc557ba48b137e9f65ea536334bc9338e0af00fab566a14**

Documento generado en 16/09/2022 08:15:16 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**